



Concejo Municipal
de Coveñas

Coveñas – sucre 03 de diciembre del año 2025.

Doctora.

NESTKY FERIA MORENO

Alcalde Municipal.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.



Ref.: Remisión del Acuerdo N° 020 del 29 de noviembre del año 2025.

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo al Acuerdo N°020 del 29 de noviembre del año 2025, "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Una vez sancionado, favor remitase a la Honorable Corporacion para su Respectivo Archivo y publicacion.

(22 folios) útiles y Escritos, con Respectiva Constancia de debate reglamentario.

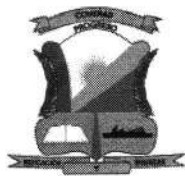
Constancia de debates reglamentarios.

KELLY JOHANA MENA OROZCO.
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





Coveñas, 10 de diciembre de 2025

Señores:

**HONORABLES CONCEJALES
MESA DIRECTIVA**

E. S. D.

Concejo Municipal
Coveñas, Sucre
RECIBIDO
12/12/2025

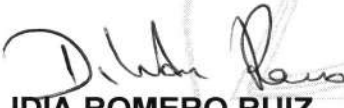
Asunto: Remisión Acuerdo debidamente sancionado No. 020 (del 29 de noviembre de 2025)

Cordial Saludo.

Siguiendo instrucciones de la señora alcaldesa, Netsky Feria Moreno de manera respetuosa remito ante la Honorable Corporación Municipal el Acuerdo **020** (del 29 de noviembre de 2025) **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** debidamente sancionado.

(24 folios).

Cordialmente.


DILIDIA ROMERO RUIZ
P.U. Despacho

ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 – Calle 9B Nro. 23A – 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co

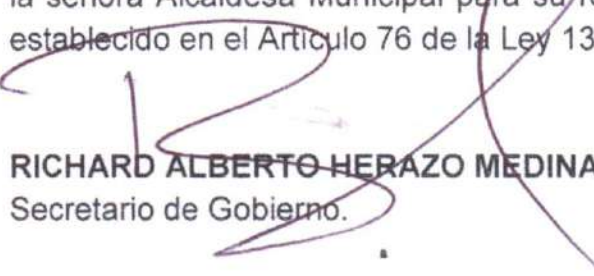


ALCALDÍA DE
COVEÑAS

Despacho
de la Alcaldesa

Coveñas, 04 de diciembre de 2025

El acuerdo N° 020 de fecha del 29 de noviembre de 2025, debatido y aprobado en sesiones durante la fecha del 26 y 29 de noviembre de 2025, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

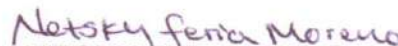

RICHARD ALBERTO HERAZO MEDINA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

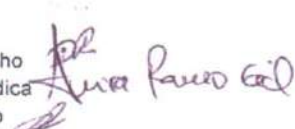
SANCIONA

EL ACUERDO N° 020 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025

“POR DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Dilidia Romero – P. U.-Despacho
Reviso Amira Romero. – secretaria - jurídica
Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico





ALCALDÍA DE COVEÑAS, SUCRE - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia - Departamento de Sucre - Municipio de Coveñas - NIT: 823.003.543.7
Calle 9B Nro. 23A 15 - Código postal: 706050 - alcaldia@covenas-sucres.gov.co - www.covenas-sucres.gov.co

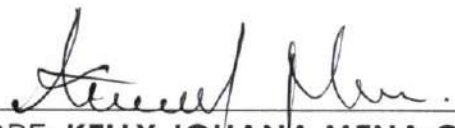


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
COVEÑAS – SUCRE**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo N°. 020 de 2025 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue debatido y aprobado en primer debate con 06 votos positivos como lo modifico la comisión en conjunta (primera permanente planes/bienes y segunda permanente de presupuesto y hacienda pública), y 01 voto positivo como lo envió el autor. El día 26 del mes de noviembre del año 2025, y el segundo debate en plenaria fue aprobado con 09 votos positivos como lo modifico la misma, y 02 votos positivos como lo envió el autor, el día 29 del mes de noviembre de 2025.

Se expide en Coveñas, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma 
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**
Secretaria General
Concejo Municipal de Coveñas – S.

ACUERDO N°. 020
29 de noviembre de 2025

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, del artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política, Ley 136/94, Ley 617/2000, Ley 715/2001, Ley 1176/07, Ley 819/03, Ley 1551/12, Decreto 111 de 1996, Decreto 1068 de 2015 y Acuerdo Municipal N° 022 de 2024, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Fíjanse los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Coveñas- Sucre, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$181.297.593.469)**, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA 2026

I. INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL	\$181.297.593.469
---------------------------------------	--------------------------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL-DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	152.479.550.771
1.1	INGRESOS CORRIENTES	99.007.660.388
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	53.471.890.383

FONDO LOCAL DE SALUD

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	19.966.375.331
1.1	INGRESOS CORRIENTES	19.926.375.331
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	40.000.000

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	3.500.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	3.500.000.000
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	-

FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	748.850.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	748.850.000
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	-

FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	4.132.817.367
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4.132.817.367
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	-

FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL-FEMESC

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	470.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	470.000.000
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	470.000.000

II. INGRESOS SECTOR DESCENTRALIAZADO.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**CASA DE LA CULTURA "HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ"**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE COVEÑAS-INDERCOV-

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	

TOTAL, PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECRSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS 2026

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1.	INGRESOS	173.693.711.981
1.1	INGRESOS CORRIENTES	120.221.821.298
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	53.471.890383

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e inversión- Sector /Programa y Subprograma del Municipio de Coveñas – Sucre-, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$181.297.593.469), según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

VIGENCIA 2026

I. PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR CENTRAL \$ 175.656.957.749

Sección Concejo Municipal

CÓDIGO/FUENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	1.619.922.958
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.619.922.958
Fuente	RLD Recursos Propios	1.619.922.958

Sección Personería Municipal

CÓDIGO/FUENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	537.156.360
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	537.156.360
Fuente	RLD Recursos Propios	537.156.360

Sección Alcaldía Municipal

CÓDIGO/FUENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	21.907.372.333
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.907.372.333
Fuente	RLD Recursos propios	
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4.447.252.300
Fuente	RLD Recursos Propios	4.447.252.300



NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACIÓN 2026 (\$)
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	152.785.889.521
SECTOR 04	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	300.000.000
PROGRAMA 0401	Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	300.000.000
SUBPROGRAMA 1003	Planificación y Estadística	300.000.000
Fuente	SGP Libre Inversión	245.195.420
	RLD Recursos propios	54.804.580
SECTOR 12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	113.392.000
PROGRAMA 1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	31.350.000
SUBPROGRAMA 0800	Intersubsectorial Justicia	31.350.000
	SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	31.350.000
PROGRAMA 1207	Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	82.042.000
SUBPROGRAMA 0800	Intersubsectorial Justicia	82.042.000
Fuente	RLD recursos propios	42.042.000
	SGP-propósito general libre inversión	40.000.000
SECTOR 17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.818.224.556
PROGRAMA 1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	899.901.956
SUBPROGRAMA 1100	Intersubsectorial Agricultura y Desarrollo Rural	899.901.956
Fuente	RLD recursos propios	298.442.006
	SGP-propósito general libre inversión	601.459.950
PROGRAMA 1704	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	40.000.000
SUBPROGRAMA 1100	Intersubsectorial Agricultura y Desarrollo Rural	40.000.000
Fuente	SGP-propósito general libre inversión	40.000.000
PROGRAMA 1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	50.000.000
SUBPROGRAMA 1100	Intersubsectorial Agricultura y Desarrollo Rural	50.000.000
	SGP-propósito general libre inversión	50.000.000
PROGRAMA 1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	828.322.600
SUBPROGRAMA 0800	Intersubsectorial Agricultura y Desarrollo Rural	828.322.600
Fuente	RLD recursos propios	828.322.600
SECTOR 19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	20.544.858.297
PROGRAMA 1903	Inspección, vigilancia y control	141.072.000
SUBPROGRAMA 0300	Intersubsectorial Salud	141.072.000
Fuente	SGP-salud-salud publica	101.072.000
	SGP-salud-salud publica RB	40.000.000

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713



PROGRAMA 1905	Salud pública	1.033.805.915
SUBPROGRAMA 0300	Intersubsectorial Salud	1.033.805.915
Fuente	RLD recursos propios	358.482.966
	SGP-propósito general libre inversión	220.000.000
	SGP-salud-salud publica	455.322.949
PROGRAMA 1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	19.369.980.382
SUBPROGRAMA 0300	Intersubsectorial Salud	19.369.980.382
Fuente	SGP-salud-régimen subsidiado	7.271.246.654
	ADRES	11.508.813.744
	Transferencia Departamento RS	368.983.053
	derechos por la explotación juegos de suerte y azar	220.936.931
SECTOR 21	MINAS Y ENERGÍA	17.370.587.434
PROGRAMA 2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	17.370.587.434
SUBPROGRAMA 1900	Intersubsectorial Minas y Energía	17.370.587.434
Fuente	Recursos del Crédito	5.998.230.500
	Estampilla -pro electrificación rural	450.000.000
	Impuesto sobre Alumbrado Público	2.206.332.821
	RLD Recursos propios (Déficit Fiscal)	8.716.024.113
SECTOR 22	EDUCACIÓN	27.515.450.892
PROGRAMA 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	27.045.450.892
SUBPROGRAMA 0700	Intersubsectorial Educación	27.045.450.892
Fuente	RLD recursos propios	5.763.445.088
	RLD Recursos propios (Déficit Fiscal)	8.087.721.761
	Recursos del crédito	7.025.531.544
	Impuesto al Transporte de oleoductos y gasoductos	892.500.000
	SGP-educación-calidad por matricula oficial	465.054.912
	SGP-educación-calidad por gratuidad	811.197.587
	SGP-propósito general libre inversión	4.000.000.000
PROGRAMA 2202	Calidad y fomento de la educación superior	470.000.000
SUBPROGRAMA 0700	Intersubsectorial Educación	470.000.000
	RLD - de destinación específica ley o acto administrativo	470.000.000
SECTOR 24	TRANSPORTE	44.666.293.824
PROGRAMA 2402	Infraestructura red vial regional	44.666.293.824
SUBPROGRAMA 0600	Intersubsectorial Transporte	44.666.293.824

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





Fuente	RECURSOS DEL CRÉDITO	44.666.293.824
	RLD Recursos propios (Déficit Fiscal)	8.258.165.485
SECTOR 32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.708.539.434
PROGRAMA 3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	4.334.848.717
SUBPROGRAMA 0900	Intersubsectorial Ambiente	4.334.848.717
Fuente	RLD Recursos propios	70.448.717
	RB (1%ICLD Ley 99/93)	4.000.000.000
	SGP-Propósito general libre inversión	264.400.000
PROGRAMA 3204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	40.200.000
SUBPROGRAMA 0900	Intersubsectorial Ambiente	40.200.000
Fuente	RLD recursos propios	40.200.000
PROGRAMA 3205	Ordenamiento ambiental territorial	41.000.000
SUBPROGRAMA 0900	Intersubsectorial Ambiente	41.000.000
	SGP-propósito general libre inversión	41.000.000
PROGRAMA 3208	Educación Ambiental	292.490.717
SUBPROGRAMA 0900	Intersubsectorial Ambiente	292.490.717
Fuente	RLD recursos propios	292.490.717
SECTOR 33	CULTURA	2.313.471.600
PROGRAMA 3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	2.313.471.600
SUBPROGRAMA 1603	Arte y Cultura	2.313.471.600
Fuente	RLD recursos propios	718.414.557
	Estampilla -procultura	1.400.000.001
	SGP-propósito general-cultura	195.057.042
SECTOR 35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3.387.982.000
PROGRAMA 3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	3.387.982.000
SUBPROGRAMA 0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	3.387.982.000
Fuente	RLD recursos propios	2.820.982.000
	SGP-propósito general libre inversión	567.000.000
SECTOR 36	TRABAJO	40.000.000
PROGRAMA 3604	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	40.000.000
SUBPROGRAMA 1300	Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	40.000.000
Fuente	RLD recursos propios	40.000.000
SECTOR 40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	9.470.842.964

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





PROGRAMA 4001	Acceso a soluciones de vivienda	4.774.330.705
SUBPROGRAMA 1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	4.774.330.705
Fuente	RLD recursos propios	4.774.330.705
	RLD recursos propios (Déficit Fiscal)	4.224.330.705
PROGRAMA 4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	140.000.000
SUBPROGRAMA 1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	140.000.000
Fuente	RLD recursos propios	140.000.000
PROGRAMA 4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4.556.512.259
SUBPROGRAMA 1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	4.556.512.259
Fuente	RLD recursos propios	1.658.806.802
	icld - de destinación específica ley o acto administrativo	67.000.000
	sgp-agua potable y saneamiento básico	2.830.705.457
SECTOR 41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	7.204.967.818
PROGRAMA 4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	3.463.290.418
SUBPROGRAMA 1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	3.463.290.418
Fuente	RLD recursos propios	428.723.740
	RLD recursos propios (Déficit Fiscal)	3.034.566.678
PROGRAMA 4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	50.000.000
SUBPROGRAMA 1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	50.000.000
	RLD recursos propios	50.000.000
PROGRAMA 4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	451.677.400
SUBPROGRAMA 1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	451.677.400
Fuente	RLD recursos propios	320.000.000
	SGP-propósito general libre inversión	131.677.400
PROGRAMA 4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	3.240.000.000
SUBPROGRAMA 1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	3.240.000.000
Fuente	RLD recursos propios	345.000.000
	estampilla - proadulto mayor	2.895.000.000
SECTOR 43	DEPORTE Y RECREACIÓN	2.119.876.700
PROGRAMA 4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	2.119.876.700
SUBPROGRAMA 1604	Recreación y Deporte	2.119.876.700
Fuente	RLD recursos propios	569.000.000
	Tasa Pro-deporte	1.057.876.700
	SGP-propósito general-deporte y recreación	493.000.000

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713



SECTOR 45	GOBIERNO TERRITORIAL	11.211.402.002
PROGRAMA 4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4.640.606.002
SUBPROGRAMA 1100	Intersubsectorial Gobierno	4.640.606.002
Fuente	RLD recursos propios	41.076.886
	Contribución contrato obra publica	3.500.000.000
	RLD recursos propios (Déficit Fiscal)	1.099.529.116
PROGRAMA 4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	1.021.946.000
SUBPROGRAMA 1100	Intersubsectorial Gobierno	1.021.946.000
Fuente	RLD recursos propios	1.021.946.000
PROGRAMA 4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4.748.850.000
SUBPROGRAMA 1100	Intersubsectorial Gobierno	4.748.850.000
Fuente	Destinacion especifica acto administrativo (1% icld)	748.850.000
	Sobretasa Bomberil	4.000.000.000
PROGRAMA 4509	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	800.000.000
SUBPROGRAMA 1100	Intersubsectorial Gobierno	800.000.000
Fuente	RLD recursos propios	800.000.000

Fondo Local de Salud

CÓDIGO/FUENTE/NOMBRE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	20.544.858.297
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	20.544.858.297
SECTOR 19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	20.544.858.297
PROGRAMA 1905	Inspección, Vigilancia y Control	1.174.877.915
SUBPROGRAMA 0300	Intersubsectorial Salud	1.174.877.915
Fuente	SGP Salud Pública	556.394.949
	SGP-salud-salud publica RB	40.000.000
	SGP – Libre Inversión	220.000.000
	RLD recursos propios	358.482.966
PROGRAMA 1906	Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud	19.369.980.382
SUBPROGRAMA 0300		19.369.980.382
Fuente	SGP-Salud-régimen subsidiado	7.271.246.654
	Adres	11.508.813.744
	Transferencia departamento RS	368.983.053
	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	220.936.931

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana

CÓDIGO/FUENTE/NOMBRE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	3.500.000.000
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	3.500.000.000
SECTOR 45	Gobierno Territorial	3.500.000.000
PROGRAMA 4501	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana	3.500.000.000
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno	3.500.000.000
Fuente	Contribución sobre contratos de Obra Pública	3.500.000.000

Fondo de Gestión del Riesgo

CÓDIGO/FUENTE/NOMBRE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	4.748.850.000
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	4.748.850.000
SECTOR 45	Gobierno Territorial	4.748.850.000
PROGRAMA 4503	Prevención y Atención de Desastres y Emergencias	4.748.850.000
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno	4.748.850.000
Fuente	1% RLD Destinación Específica	748.850.000
	Sobretasa Bomberil	4.000.000.000

Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso

CÓDIGO/FUENTE/NOMBRE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	4.132.817.367,00
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	4.132.817.367,00
SECTOR 40	Vivienda, Ciudad y Territorio	4.132.817.367,00
PROGRAMA 4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4.132.817.367,00
SUBPROGRAMA 1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	4.132.817.367,00
Fuente	SGP Agua Potable	2.830.705.457
	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	47.878.740
	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	28.426.368
	RLD Propios	1.225.806.802,00

Fondo Educativo Municipal –FEMESC-

CÓDIGO/FUENTE/NOMBRE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	470.000.000
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	470.000.000
SECTOR 22		470.000.000
PROGRAMA 2202	Calidad y Fomento de la Educación Superior	470.000.000
SUBPROGRAMA 0700	Intersubsectorial Educación	470.000.000
Fuente	RLD Destinación Específica	470.000.000

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





II PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR DESCENTRALIZADO- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS \$5.640.635.720

CASA DE LA CULTURA “HUMBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ”

CÓDIGO/FUENTE/NOMBRE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2.	GASTOS	3.039.259.020
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	725.787.420
Fuente		725.787.420
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	2.313.471.600
SECTOR	Cultura	2.313.471.600
PROGRAMA 3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	2.313.471.600
SUBPROGRAMA 1603	Arte y Cultura	2.313.471.600
Fuente	RLD Recursos Propios	718.414.557
	SGP Cultura	195.057.043
	Estampilla Pro Cultura	1.400.000.001

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE DE COVEÑAS-INDERCOV**

CÓDIGO/FUENTE/NOMBRE	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
	GASTOS	2.601.376.700
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	481.500.000
Fuente	RLD Recursos Propios	481.500.000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	2.119.876.700
SECTOR 43	Deporte y recreación	2.119.876.700
PROGRAMA 4301	Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte	2.119.876.700
SUBPROGRAMA 1604	Recreación y Deporte	2.119.876.700
Fuente	RLD Recursos Propios	569.000.000
	Tasa Pro deporte	1.057.876.700
	SGP-Propósito General – Deporte y Recreación	493.000.000

TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MPIO DE COVEÑAS, VIGENCIA 2026 \$181.297.593.469

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3°. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son concordantes con los artículos 345-364 de la Constitución Política, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, Decreto 412 de 2018, Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada por la resolución 2372 de 2022 y las demás modificaciones, resoluciones orgánicas de la Contraloría General de la República N° 040 de 2020 y 051 de 2021 y Acuerdo Municipal No. 022 de 2024 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal ” y deben aplicarse en armonía con estas.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





ARTÍCULO 4º. El sistema Presupuestal del Municipio está regido por los principios de planeación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis, según lo establecido en la Ley 38 de 1986, Ley 179 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 022 de 2024 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal" y demás normas que lo regulan.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5º. Las Disposiciones Generales rigen para el Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos Municipales, la Administración Central que comprende el Despacho de la alcaldesa, las Secretarías y demás Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 6º. Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con destino a ellas, y las normas que expresamente lo mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional", Acuerdo Municipal No. 022 de 2024 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 7º. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 022 de 2024, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Recursos de Capital, los Ingresos de los Fondos Especiales y los establecimientos públicos.

ARTICULO 8º. Los ingresos corrientes y los recursos de capital que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio, su tratamiento, distribución y destinación se regirá por las normas y disposiciones vigentes. Los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías deberán ejecutarse conforme al régimen presupuestal previsto en la Ley 2056 de 2020 y normas reglamentarias.

PARAGRAFO: Los ingresos corrientes y de capital que reciba el Municipio, deberán ser consignados en las cuentas que para el efecto disponga la Dirección de Tesorería o secretario de Hacienda del Municipio.

ARTÍCULO 9º. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713



una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueren transferidos. En el caso de la participación para educación, se invertirán en el mejoramiento de la calidad.

Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en encargos fiduciarios constituidos por la entidad territorial, se incorporaran al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante Acuerdo Municipal, en el mismo sector de inversión para el cual fueron recibidos; igualmente, se podrán incorporar al presupuesto de inversión los rendimientos financieros generados por ingresos corrientes y demás ingresos o rentas del Municipio.

Los rendimientos financieros de convenios de cofinanciación con entidades Nacionales, Departamentales o Municipales y los recursos de los fondos especiales, se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según se pacte.

ARTÍCULO 10°. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 11°. INCORPORACIÓN DE RECURSOS. Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales a nombre de la entidad se incorporarán al Presupuesto General del Municipio de la vigencia mediante Decreto expedido por la alcaldesa.

Los recursos que perciba el Municipio como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto General del Municipio mediante Decreto expedido por la alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO 1. Cuando los recursos de que trata el presente artículo no sean ejecutados en la vigencia en que fueron asignados podrán incorporarse, igualmente, por decreto de la alcaldesa en la siguiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 2. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 12°. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo, se harán por resolución expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 13°. APLICACIÓN DE LA RENTAS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS. Se garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso establecidos por las normas vigentes, en especial de los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La



asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la ley y normas reglamentarias y la ley 2294 de 2023

ARTÍCULO 14°. INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS: Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo 022 de 2024, y la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), las rentas incluidas en el presupuesto del Municipio de Coveñas son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de los mismos a la secretaria de Hacienda Municipal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden.

ARTÍCULO 15°. La Secretaría de Hacienda Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez que se presenten en la Tesorería Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 16°. La estructura del presupuesto de gastos está determinada por el monto máximo para atender los gastos de Concejo, Personería y Administración Central, de acuerdo con las leyes 617 de 2000 y 1368 de 2009

ARTICULO 17°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos, deberán ser solicitados por la alcaldesa como ordenador del gasto o a quien este delegue dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y la expedición de la certificación debe ser realizada por el servidor público que tenga las funciones de Coordinador de planeación financiera y presupuesto, perteneciente a la Tesorería General o secretaria de Hacienda Municipal. De igual forma, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las presentaciones a que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad Municipal, podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible.

ARTICULO 18°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



ARTICULO 19°. Los gastos del Municipio se apropiarán en la sección presupuestal donde se generen y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programados. (Concordante Artículo 18 Decreto 111 de 1996).

Las obligaciones originadas en una sección presupuestal deberán ser atendidas con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de gastos de ese órgano o sección presupuestal.

ARTICULO 20°. Compete a la alcaldesa Municipal, al Personero, al presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 21°. El Concejo y la personería Municipal, son secciones dentro del presupuesto, tienen autonomía presupuestal y administrativa para contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección. El jefe de la sección Concejo es el presidente de la corporación y el jefe de la sección Personería es el Personero, los cuales tienen la facultad de ordenar los gastos de su respectiva sección y podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo.

Al Concejo y la Personería no son proyectadas transferencias de recursos en el presupuesto para su funcionamiento, ya que, las proyecciones de sus gastos, presentadas por el Presidente del Concejo y el Personero a la Alcaldía, deben ser incorporadas en la correspondiente sección del presupuesto Municipal, tanto la proyección como ejecución de los gastos en que incurren el Concejo y la Personería serán registradas en el presupuesto del Municipio de manera consolidada teniendo en cuenta la clasificación de objetos del gasto establecida en el CCPET.

ARTICULO 22°. La estructura del presupuesto de Gastos del Concejo está compuesto: 1) Los honorarios de concejales supeditados constitucional y legalmente a la asistencia comprobada a las sesiones ordinarias y extraordinarias, financiados con cargo a la transferencia que recibe del nivel central por este concepto y 2) Los demás gastos de funcionamiento del Concejo financiados con cargo hasta el 1.5% de los ICLD como monto adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 617 de 2000, modificado por el Artículo 3 de la Ley 2422 de 2024.

ARTICULO 23°. El pago de los compromisos incorporados en el presupuesto de gastos de la sección presupuestal Concejo se hará de conformidad con los montos disponibles y aprobados en el PAC, atendiendo la periodicidad de las sesiones del Concejo Municipal, el límite máximo de sesiones ordinarias o extraordinarias sujetas a remuneración y la asistencia comprobada de los concejales estas sesiones.

Los pagos correspondientes a los honorarios de los concejales que asistieron comprobadamente a las sesiones ordinarias o extraordinarias se harán mediante transferencia de la tesorería Municipal a las cuentas que el presidente del concejo disponga para ello.

Los pagos financiados con los recursos correspondientes al 1.5% de los ingresos corrientes de Libre Destinación, se harán mediante transferencia a la Cuenta que el presidente del Concejo defina

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





para el manejo de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, recursos con cargo a los cuales se cancelarán las obligaciones legamente contraídas y ordenadas por el presidente del Concejo.

ARTICULO 24°. El presidente del Concejo no podrá destinar al pago de gastos de funcionamiento los recursos apropiados para el pago de honorarios, ni el pago de honorarios de los concejales el valor apropiado para gastos de funcionamiento financiados con hasta el 1.5%, toda vez que los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617 modificado por el Artículo 3 de la Ley 2422 de 2024, son independientes y de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 25°. El pago de los compromisos incorporados en el presupuesto de gastos de la sección presupuestal Personería se hará mediante transferencia mensual a la Cuenta que el Personero destine para el manejo de los recursos, esto de conformidad con los montos disponibles y aprobados en el PAC, recursos con cargo a los cuales la personería cancelará las obligaciones legamente contraídas y ordenadas por el Personero.

ARTICULO 26°. Cuando los recursos que el Municipio transfiere a la sección presupuestal Concejo o personería no se ejecutan en su totalidad, el saldo no ejecutado deberá reintegrarse al sector central del Municipio dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia fiscal. (Arts. 14 y 89 Decreto 111 de 1996).

ARTÍCULO 27°. Las partidas de gastos apropiadas en el Presupuesto General del Municipio, deben estar sujetas al Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que estas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 28°. La ejecución de los gastos del Presupuestos General del Municipio se realizará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC elaborado por la Tesorería General, conforme a las normas orgánicas de presupuesto.

ARTÍCULO 29°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad presupuestal que garantice que en el Presupuesto General de la Vigencia Fiscal del 2026 existen los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre. Para el Concejo Municipal y la Personería Municipal, este certificado será expedido por el respectivo jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 30°. Toda provisión de empleo de los Servidores Públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 31°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, indemnización por vacaciones, ajustes salariales y demás acreencias laborales, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la Vigencia Fiscal del 2026, cualquiera que sea el momento de su causación.



ARTÍCULO 32°. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar Salarios, Bonificaciones, Sobresueldos, Primas, Prestaciones Sociales, Remuneraciones Extralegales o Estímulos Pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 33°. Los Ordenadores del Gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 34°. El Ordenador del Gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 35°. Autorízase a la alcaldesa para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal y sus descentralizadas o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas correspondientes a la Vigencia Fiscal 2026 o en vigencias fiscales anteriores. Igualmente podrá recibir bienes en dación de pago de contribuyentes en mora con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando se efectúe el procedimiento de valorización de los bienes de conformidad con las normas vigentes.

CAPÍTULO IV CIERRE FISCAL Y FINANCIERO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 36°. Cada órgano Municipal constituirá al cierre de la vigencia, mediante Decreto emitido por el ordenador del Gasto, las correspondientes Reservas Presupuestales de Apropriación y Cuentas por pagar con el cumplimiento riguroso de los requisitos establecidos en el Estatuto Presupuestal a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia, estableciendo la existencia de la fuente de financiación correspondiente mediante el Estado de Tesorería al 31 de diciembre certificado por el por la Secretaría de Hacienda y Director de Tesorería de la entidad. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

De igual manera mediante Decreto se procederá a establecer el resultado fiscal y de tesorería (superávit o déficit) obtenido por cada órgano Municipal durante la vigencia que se cierra, indicando los recursos a adicionar o el déficit fiscal a incorporar según el caso, en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 37°. Las Reservas Presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2024 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2025, expirarán sin excepción.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713



Si durante el año de vigencia de la Reserva Presupuestal o Cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que la originó o se cubre con un menor valor, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces efectuarán la cancelación de la reserva o su excedente, a través de un acta o acto administrativo y comunicarán a la secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces en las demás entidades para que realice los ajustes respectivos.

ARTÍCULO 38°. La Dirección de Tesorería del Municipio, las tesorerías de los establecimientos públicos y demás entidades que integran el presupuesto del Municipio, constituirán al 31 de diciembre de 2025, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportadas mediante la acusación y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes.

Una vez constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección de Tesorería del Municipio, y aquellas correspondientes al año 2024 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2025 expiran sin excepción.

ARTÍCULO 39°. El monto que se determine como cuentas por pagar y reservas, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores y en las normas orgánicas de presupuesto, siempre y cuando los recursos para su financiación estén en caja y disponibles.

Las cuentas por pagar y reservas presupuestales que no cuenten con respaldo de caja harán parte del déficit por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio del a vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 40° Sera responsabilidad de la Secretaría de Hacienda, el seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto del Municipio.

CAPÍTULO V

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 41°. El Presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, podrán ser modificados a solicitud del presidente de la Corporación, del Personero o en virtud del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, según sea el caso. Para ello, el Ordenador del Gasto deberá presentar el proyecto de modificación a la alcaldesa para que éste las incorpore en el

Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 42° En cualquier mes del año fiscal, la alcaldesa Municipal, mediante Decreto y previo concepto del COMFIS podrá reducir, aplazar total o parcialmente, las apropiaciones del presupuesto general en caso de ocurrir alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando la Tesorería Municipal estime que los recaudos propios o los recursos de destinación específica del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos y se requiere mantener el equilibrio presupuestal.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos o que los ingresos aprobados por el Concejo Municipal fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En este caso los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer la alcaldesa afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual y podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Las reducciones o aplazamientos presupuestales deben ser realizados producto de evaluaciones tempranas al comportamiento de las ejecuciones presupuestales durante cada vigencia (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, art. 76, Ley 38 de 1989, art. 63, Ley 179 de 1994, art. 34).

CAPÍTULO VI VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 43°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencia siguientes a la de la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 44°. Las autorizaciones para asumir compromisos de vigencias futuras en las vigencias subsiguientes, no utilizadas a 31 de diciembre de la vigencia correspondiente, caducan sin excepción, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, caso en el cual se entienden utilizadas las vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 45°. De acuerdo con lo establecido en inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para tal fin, la alcaldesa podrá realizar los ajustes y modificaciones presupuestales con el fin de dar continuidad al proceso de selección.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 46°. La Alcaldesa Municipal expedirá el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose las rentas y recursos de capital; gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados a nivel de sector, programa y Subprograma por el Concejo Municipal, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de rentas y recursos de capital y la apropiación de los gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal; así mismo, desagregará, corregirá y modificará el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicios a la deuda e inversión de conformidad con los códigos establecidos por el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, en virtud a la Resolución 3832 de 2019 y sus modificaciones, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se podrá realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal CCPET y sus catálogos complementarios. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales. Así mismo, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter informativo, por lo tanto, la Dirección de presupuesto podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos." (Concordante Artículo 7 Decreto 412 de 2018)

El Gobierno Municipal, al expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2026, corregirá los errores aritméticos y ortográficos a que haya lugar. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable de la secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 47°. El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713



fiscal del 2026. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 48°. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos

ARTÍCULO 49°. Los aportes al Fondo DE Contingencias se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos. (Ley 448 de 1998 y Ley 1955 de 2019- Art 89 y 90).

ARTÍCULO 50°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. El secretario de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 51°. El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez, deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTICULO 53°. La alcaldesa podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, antes del 20 de diciembre y no podrán ser superiores en el año a una doceava



parte de los ingresos del Municipio. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 54°. La alcaldesa y los ordenadores del gasto quedan autorizados para suscribir los contratos y convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio y en el Plan de Desarrollo, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

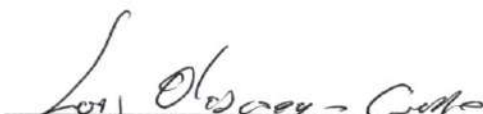
ARTÍCULO 55°. Las apropiaciones atinentes al Déficit Fiscal 2025 por valor de \$33.420.337.858 ubicadas en los sectores de Educación (\$8.087.721.761), Transporte (\$8.258.165.485), Minas y Energías (\$8.716.024.113), Gobierno Territorial (\$1.099.529.116), Inclusión Social y Reconciliación (\$3.034.566.678) y Vivienda, Ciudad y Territorio (\$4.224.330.705), podrán ser reubicadas y desagregadas en los correspondientes programas y subprogramas mediante Decreto de la Alcaldesa una vez se efectúe el cierre fiscal de dicha vigencia.

ARTICULO 56°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción

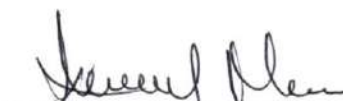
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, a 29 días del mes de noviembre de 2025.


JAVIER S. NÚÑEZ RINCO
Presidente


LUIS E. OLASCOAGA CUELLO
Primer vicepresidente


SORAIDA MARQUÉZ LÓPEZ
Segunda vicepresidenta


KELLY J. MENA OROZCO
secretaria